

**Universidad Siglo 21**



**Carrera de Contador Público**

**Trabajo Final de Grado**

**Manuscrito Científico**

**Imposición sobre ganancias, asimetrías entre asalariados, autónomos y monotributo**

**“Soy Profesional: ¿elijo ser monotributista o asalariado?”**

**“I am Professional: do I choose to be self-employed or salaried?”**

**Autor: Lucas Antonio Silva**

**D.N.I: 23.821.673**

**Legajo: VCPB 04759**

**Director de TFG: Nicolas Salvia**

**2019**

## Índice

Introducción	1
Métodos	15
Diseño	15
Participantes	16
Instrumentos	17
Análisis de Datos	17
Resultados	18
Discusión	21
Referencias	29

## **Resumen**

El presente trabajo tiene por finalidad evaluar y analizar cuál es la mejor alternativa para un profesional Contador Público de la Ciudad de Córdoba de 40 años y un grupo familiar de esposa desempleada y dos hijos menores de 18 años al momento de decidir el ámbito laboral ya sea como monotributista, autónomo o en relación de dependencia, teniendo en cuenta las cargas impositivas, los aportes jubilatorios y a la obra social. Para ello se simuló 6 ingresos brutos anuales para las 3 categorías y mediante un análisis mixto del Profesional se establecieron los costos totales. El profesional elegirá trabajar en relación de dependencia bajo estos niveles de ingresos.

Palabras claves: profesional, forma trabajo, costos;

## **Abstract**

The purpose of this paper is to evaluate and analyze what is the best alternative for a professional Public Accountant of de City of Cordoba, who is 40 years old and a family group of unemployed wife and two children under 18 years old when deciding the field of work either as a monotax, self-employed or in relation to dependency, taking into account the tax, pension contributions and social work. For this purpose, 6 gross annual incomes were simulated for the 3 categories and the total costs were established by means of a mixed analysis of the Professional. In all the cases the choice for the professional will be work in relation of dependency.

Keywords: professional, work form, costs.

## Introducción

La República Argentina posee altas imposiciones a las ganancias y las contribuciones a la Seguridad Social a los trabajadores. Según estudios de la Ode para Argentina para el año 2017, las contribuciones a la Seguridad Social se elevan al 35% de los salarios, casi sin progresividad, son altas en comparación internacional y explican la elevada carga fiscal sobre la renta del trabajo en Argentina. Para aquellos que pagan la tasa máxima del IRPF, la cuña fiscal media sobre la renta del trabajo puede llegar al 57% (OCDE, 2017).

Las cargas impositivas, nacionales, provinciales o tasas municipales por los bienes que poseen, las ganancias derivadas de los mismos o por la renta que perciben por su trabajo son un aspecto importante al que deben responder los ciudadanos de diferentes niveles sociales según las actividades que desarrollen ya sea como empresarios, trabajadores en relación de dependencia o independientes, jubilados o simplemente habitantes de un país (IARAF, 2014).

En este sentido se puede mencionar el Informe Económico 279 del área de Política y Administración Tributaria del IARAF en el cual concluye que el Estado en sus tres niveles se lleva para el año 2014 entre el 47,2% y el 59,5% del ingreso total de una familia de acuerdo a sus niveles de ingreso en concepto de impuestos directos e indirectos incluyendo el costo laboral. Un trabajador asalariado debió trabajar en el año 2014 entre 172 y 217 días, de acuerdo a sus ingresos para hacer frente a la carga tributaria, ubicándose entre el día 21 de Junio y el 5 de Agosto, el “día de independencia económica” (IARAF, 2014).

Un nuevo Informe Económico del IARAF “En 2019 el Día de la Independencia Tributaria para una familia asalariada argentina comienza el 28 de junio”, indica que el trabajador sufre mayores cargas impositivas para el año 2019 y establece una comparación en horas trabajadas para cubrir con la presión tributaria desde el año 2011 al 2019 (IARAF, 2019).

Tabla 1: *Tiempo de trabajo destinado al pago de impuestos por hora trabajada en Argentina*

Año	Ingreso Mensual Neto 33.250	Ingreso Mensual Neto 72.050	Ingreso Mensual Neto 106.801	Ingreso Mensual Neto 162.223
2011	29 min 17 seg	29 min 16 seg	29 min 44 seg	31 min 33 seg
2012	29 min 34 seg	30 min 49 seg	32 min 10 seg	32 min 59 seg
2013	29 min 52 seg	31 min 54 seg	35 min 03 seg	36 min 05 seg
2014	29 min 51 seg	33 min 09 seg	36 min 08 seg	36 min 42 seg
2015	29 min 56 seg	34 min 06 seg	38 min 07 seg	38 min 00 seg
2016	30 min 10 seg	31 min 03 seg	34 min 51 seg	35 min 49 seg
2017	30 min 11 seg	30 min 15 seg	33 min 36 seg	35 min 03 seg
2018	29 min 51 seg	29 min 48 seg	32 min 49 seg	34 min 20 seg
2019	29 min 31 seg	30 min 15 seg	33 min 26 seg	34 min 56 seg

Fuente: elaboración propia en base a datos del IARAF 2019

Referido a la temática de este trabajo, puede mencionarse un informe realizado por el Instituto de Estudios de la Realidad Argentina y Latinoamericana (Ieral), dependiente de la Fundación Mediterránea (Ieral, 2013) analiza los diferentes regímenes impositivos bajo los cuales pueden tributar los trabajadores y las desigualdades entre ellos, tomando como base el nuevo piso de ganancia no imponible establecido en \$ 15.000 para el año 2013.

En dicho estudio se establece que, para un trabajador soltero, sin hijos y con un nivel de renta mensual \$ 10.000, el trabajador asalariado no tributará, el monotributista tendrá una presión tributaria del 1,94% de sus ingresos mientras que para el autónomo la alícuota efectiva es del 11,32%. Bajo esta premisa el trabajador autónomo para 5,8 veces más que el monotributista y el asalariado no paga.

Ahora bien, si se toma un ingreso de \$ 17.500, es decir superado el mínimo no imponible, un autónomo tributaría 3,2 veces de los que pagaría un asalariado y 6,9 veces

de lo que le correspondería abonar a un monotributista. Finalmente, si se toma en cuenta el límite de \$ 400.000 anuales de ingresos, tope para ser monotributista, la carga impositiva sobre este es del 4,2 %, para el asalariado sube el 16,9%, llegando al 26,5 para el autónomo.

El estudio presenta 2 conclusiones: la primera que al trabajador independiente le conviene ser monotributista hasta el tope que le permite la ley y la segunda que el esquema impositivo no “responden a los objetivos de una mayor equidad vertical (que contribuyan más lo de mayores ingresos) ni horizontal (aquellos en una situación similar deberían ser alcanzados de la misma manera)” (IERAL, 2013).

Con la misma temática podemos destacar también el trabajo final de Silvia Cateula de la Carrera de Especialización Tributaria “Impuesto a las ganancias personas físicas-Análisis de las reformas impositivas dispuestas por la Ley 27.346” (2017). En el mismo se analiza el impuesto para los años 2016 y 2017 para tres ingresos brutos anuales: \$120.000, \$ 320.000 y \$ 600.000 que deberán tributar tanto asalariados como independientes ya sean autónomos o monotributistas.

Establece como supuestos para el monotributo considera solo el componente impositivo que corresponde a la categoría según sus ingresos brutos, para el autónomo considera que un 20% de sus ingresos brutos corresponden a costos vinculados y para el dependiente que deduce el 17% entre 11% jubilación, 3% obra social y 3% otros organismos previsionales.

Analizadas las 3 opciones de empleo para los años 2016 y 2017 tomando como opciones que el trabajador sea soltero o casado con 2 hijos obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 2: *Impuesto a las ganancias años 2016 y 2017*

<b>Ingresos Brutos</b>	<b>120.000</b>		<b>320.000</b>		<b>600.000</b>	
<b>Año</b>	2016	2017	2016	2017	2016	2017

Monotributo	2.520	1.572	19.200	8.400	No admite	33.600
Dependiente Soltero	No paga	No paga	2.322	No paga	74.894	37.807
Dependiente Casado con 2 Hijos	No paga	No paga	No paga	No paga	45.050	11.863
Autónomo Soltero	No paga	No paga	41.057	18.574	119.457	84.021
Autónomo Casado con 2 Hijos	No paga	No paga	15.507	2.327	91.612	52.412

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a datos del trabajo “Impuesto a las ganancias personas físicas- Análisis de las reformas impositivas dispuestas por la Ley 27.346” (2017).

Cateula (2017) concluye en su trabajo que para el año 2016 al nivel de \$ 120.000 la situación es favorable tanto para el autónomo como para el dependiente ya que no abonar el impuesto. A medida que crece el ingreso bruto a \$ 320.000, el dependiente casado sigue sin abonar a diferencia del autónomo que comienza a tributar. Finalmente, para el nivel de \$ 600.000 es favorable la situación para el dependiente casado. Para el año 2017 la situación es similar para los tramos más bajos, mientras que para el ingreso bruto mayor la situación del monotributista pasa a ser más favorable excepto cuando se lo compara con el dependiente casado.

Se puede citar también sobre esta misma temática un informe del especialista tributario Iván Sosovsky, director de Sasovsky & Asociados, (2012) realiza una comparación en las cargas impositivas y cargas sociales entre monotributistas, autónomos y trabajador dependiente concluyendo que este último es el que tiene una mayor carga impositiva realizada por estado y que a mayor cantidad de ingresos más se agrava esta situación, siendo a su criterio las contribuciones sociales las de mayor incidencia, aportando entre el 13% a 15% más que los otros contribuyentes del estudio. Cabe destacar que no tuvo en cuenta el pago del IVA por parte del autónomo.

En otro informe de Gastón Vidal Quera, gerente del departamento Contencioso Administrativo Fiscal de Lisicki, Litvin & Asociados, (2012) sostiene que el independiente, tanto monotributista y autónomo deben afrontar el costo de una prepaga para el servicio de salud y que además el trabajador dependiente puede realizar deducciones especiales al impuesto a las ganancias lo que conlleva a que la carga impositiva anual para el dependiente represente un mes de salario mientras que para los dependientes signifiquen el valor de dos meses de honorarios. Destaca finalmente la conveniencia de ser monotributista con respecto al autónomo.

Finalmente se puede mencionar un estudio de Marcelo Domínguez, coordinador de la Comisión Tributaria de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (2013), pone bajo análisis la conveniencia de ser empleado en relación de dependencia de manera directa o bajo la modalidad del monotributo. De acuerdo a la situación de ese momento un empleado en relación de dependencia sin cargas de familias con un sueldo bruto de \$ 20.000 sufre descuentos (jubilación, obra social y ganancias) por \$ 5.025, un 25% de su sueldo y recibe en mano \$ 14.975. En cambio, si ese trabajador pasa a facturar a su empleador como monotributista por el mismo monto solo debe pagar \$ 807 incluyendo aporte jubilatorio y obra social cobraría en mano \$ 19.193. La diferencia entre uno y otro anualizada es de \$ 50.000. Concluye que es más conveniente y ventajoso trabajar bajo la modalidad de monotributo ya que son menores los costos laborales. No obstante, aclara que a futuro el monotributista se verá afectado en lo que percibirá como jubilado ya que cobrará la mínima y en el costo del servicio médico y cobertura de obra social corre por su cuenta.

En este marco otro aspecto de relevancia en la Argentina a considerar son las altas tasas de desempleo y trabajo no registrado. Según el Informe Técnico Vol. 3 n° 51 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos la tasa de actividad del 46,5%, con una población ocupada de 11.793.000 de personas y una tasa de empleo del 42,2%. La desocupación fue del 9,1% con una población desocupada de 1.185.000 personas, al mismo tiempo con una tasa de subocupación del 12% un total de 1.557.000 de personas subocupadas. Estos datos corresponden para el 4° Trimestre del año 2018 en un total de 31 conglomerados urbanos según la Encuesta Permanente de Hogares. (INDEC, 2018).



Sobre esta problemática de desempleo y costos laborales se puede mencionar el informe 640 “Cargas Sociales representan el 43% de los salarios” (IDESA, 2016) donde se destaca la preponderancia en el costo laboral las cargas sociales que en términos absolutos son mayores a lo que representa el impuesto a las ganancias. Dicho impuesto crece, pero llega un punto que es limitado, todo lo contrario, ocurre con las cargas sociales que son regresivas y llegan a representar casi la mitad del salario del trabajador. El estudio concluye con que es necesario reducir de manera progresiva las cargas sociales a los fines de poder generar empleo privado formal, sugiriendo un mínimo no imponible para las cargas sociales o que los primeros años de trabajo no se apliquen a los fines de incentivar el ingreso de jóvenes al trabajo.

Finalmente, en un informe especial denominado “Situación actual del mercado laboral en la Argentina” (IDESA, 2019) se destaca que 1 de cada 2 trabajadores tienen problemas de empleos, ya sea porque no están registrados o son cuentapropistas, además la alta inflación ha provocado una caída en el salario real de los trabajadores, aunque esto ayuda a disminuir los costos laborales que destruyen empleos. El estudio menciona también que quienes mayores problemas tienen con la informalidad laboral son las mujeres y los jóvenes.

En materia impositiva la ley 24977 crea en su artículo 1 el régimen tributario integrado y simplificado, relativos a los impuestos a las ganancias, al valor agregado y al sistema previsional, destinados a los pequeños contribuyentes.

En su artículo 2 define como pequeño contribuyente a las personas humanas que realicen prestaciones de servicios y/o ejecuciones de obras. Los profesionales están encuadrados en dicha definición.

El artículo 8 de la precitada Ley establece las distintas categorías del monotributo teniendo en cuenta los ingresos brutos, superficie afectada, consumo de energía y alquileres devengados.

De acuerdo a la información obtenida de la página oficial de la Administración Federal de Ingresos Públicos los montos a ingresar por cada categoría a partir del 1 de Enero de 2019 son las siguientes:

Cuadro 1: *Categorías Monotributo*

Categoría	Ingresos Brutos Anuales	Impuesto Integrado	Aporte al SIPA	Aporte Obra Social
A	\$ 138.127,99	\$ 111,81	\$ 493,31	\$ 689
B	\$ 207.191,98	\$ 215,42	\$ 542,64	\$ 689
C	\$ 276.255,98	\$ 368,34	\$ 596,91	\$ 689
D	\$ 414.383,98	\$ 605,13	\$ 656,60	\$ 689
E	\$ 552.511,95	\$ 1.151,06	\$ 722,26	\$ 689
F	\$ 690.639,95	\$ 1.583,54	\$ 794,48	\$ 689
G	\$ 828.767,94	\$ 2.014,37	\$ 873,93	\$ 689

Fuente: AFIP 2019

De esta manera el profesional independiente ingresa el impuesto a pagar de acuerdo a la tabla precedente, como puede observarse además y de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la misma Ley, el pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado realiza los siguientes aportes adicionales:

- Aporte con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)
- Aporte al Sistema Nacional del Seguro de Salud instituido por las leyes 23660 y 23661
- Aporte adicional a opción al Régimen Nacional de Obras Sociales instituido por la Ley 23660.

En el caso del trabajador en relación de dependencia y autónomos la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20628 modificada por la Ley 27430 establece en el Artículo 79 incisos b) y f) que se encuentran alcanzados por las rentas de cuarta categoría. Asimismo en su artículo 90 dispone las tasas del impuesto para las personas humanas y sucesiones indivisas y otras disposiciones que las mismas abonaran sobre las ganancias netas sujeta a impuesto las sumas que resulten de acuerdo a una escala cuyos montos se actualizarán a partir del período fiscal 2018 por el coeficiente que surja de la variación anual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE)

correspondiente al mes de octubre del período anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

De esta manera para el año 2019 la escala es la siguiente:

**Cuadro 2: Escala Artículo 90 Impuesto a las ganancias año 2019**

Ganancia Neta Imponible Desde	Ganancia Neta Imponible Hasta	Pagaran	Mas el %	s/ excedente de \$
\$ 0	\$ 33.039,81	\$ 0	5	\$ 0
\$ 33.039,81	\$ 66.079,61	\$ 1.651,99	9	\$ 33.039,81
\$ 66.079,61	\$ 99.119,42	\$ 4.625,57	12	\$ 66.079,61
\$ 99.119,42	\$ 132.159,23	\$ 8.590,35	15	\$ 99.119,42
\$ 132.159,23	\$ 198.238,84	\$ 13.546,32	19	\$ 132.159,23
\$ 198.238,84	\$ 264.318,45	\$ 26.101,45	23	\$ 198.238,84
\$ 264.318,45	\$ 396.477,68	\$ 41.299,76	27	\$ 264.318,45
\$ 396.477,68	\$ 528.639,91	\$ 76.928,75	31	\$ 396.477,68
\$ 528.639,91	en adelante	\$ 117.952,11	35	\$ 528.639,91

Fuente: AFIP 2019

La ley prevé deducciones especiales para la categoría como así también deducciones generales y mínimo no imponible.

**Cuadro 3: Deducciones del Art. 23 de la Ley Impuesto a las Ganancias**

Concepto Deducible	Importe de la Dedución
Ganancia No Imponible (Art. 23, inc. a)	\$ 103.018,8
Cargas de Familia (Art. 23 inc. b)	
1- Cónyuge	\$ 80.034,0
2- Hijo	\$ 40.361,4
Deducción Especial (Art. 23 inc. c apart. 1)	\$ 206.037,6
Deducción Especial (Art. 23 inc. c apart. 1)	\$ 257.547,0
"nuevos profesionales /emprendedores	

Deducción Especial (Art. 23 inc. c apart. 2)                   \$                   494.490,2

Fuente: AFIP (2019)

El profesional autónomo a los fines jubilatorios deberá aportar mensualmente de acuerdo a lo dispuesto por la AFIP a partir del mes de Junio de 2019 lo siguiente:

Cuadro 4: *Aportes Autónomos 2019*

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 2.138,51
II	\$ 2.994,04
III	\$ 4.277,21
IV	\$ 6.843,54
V	\$ 9.409,86

Fuente: AFIP 2019

De acuerdo a la Resolución General 74/2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) para el profesional que realiza prestación de servicios se encuentra comprendida en las categorías de aportes:

Cuadro 5: *Categoría Autónomos 2019*

Categoría	Importe en Pesos
I	\$ 2.138,51
II	\$ 2.994,04

Fuente: AFIP 2019

En lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado el autónomo paga mensualmente la diferencia entre lo percibido facturado y las compras que realiza. Dicho impuesto es trasladable.

La Provincia de Córdoba mediante un acuerdo entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Ministerio de Finanzas de Córdoba dictaron la Resolución General Conjunta 4263 con vigencia a partir del 1 de Julio de 2018 por la cual aprobaron el

Sistema Único Tributario que prevé la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a los Regímenes Simplificados nacional, provincial y en su caso municipal. En el artículo 2 la provincia de Córdoba adhiere al Sistema para el cobro del Impuesto sobre los Ingresos Brutos creando el Monotributo Unificado Córdoba (MUC) (AFIP, 2018).

La Provincia de Córdoba anualmente define al aprobar la ley impositiva anual el monto fijo a ingresar mensualmente.

Para el año 2019 la Ley Impositiva Anual N° 10594 en su artículo 42 establece la siguiente escala:

Cuadro 6: *Aportes Monotributo Unificado Córdoba 2019*

Categoría	Monto a Pagar
A	\$ 256
B	\$ 449
C	\$ 603
D	\$ 886
E	\$ 1.207
F	\$ 1.528
G	\$ 1.862

Fuente: Dirección General de Rentas 2019

Cabe destacar que de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Provincial Ley 6006 y modificatorias el profesional independiente ya sea monotributista o autónomo se encuentra exceptuado de pagar el impuesto sobre los Ingresos Brutos siempre y cuando sea la única actividad que desarrolle. El profesional en relación de dependencia no paga dicho impuesto provincial. (Dirección General de Rentas, 2019)

Finalmente, para los empleados en relación de dependencia en el ámbito de la Administración Pública Provincial rige en materia de aportes jubilatorios la Ley Provincial 8024 establece un aporte del 16% mensual sobre el salario bruto del trabajador,

el cual mediante Decreto 1900/16 divide en dos aportes obligatorios: 11% Aporte Personal y 5% Aporte Complementario. (Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, 2019)

Asimismo, obligatoriamente el empleado dependiente del estado provincial tiene como obra social a la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) aportando el 4,5% mensual de su sueldo bruto. Dicho aporte incluye al grupo familiar compuesto por esposa o conviviente si no poseen otra obra social y los hijos menores de 21 años. (APROSS, 2019)

El Contador Público de la Provincia de Córdoba para realizar el ejercicio profesional debe inscribirse en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Esta organización establece una matrícula diferenciada para el profesional independiente y para el que trabaja en relación de dependencia, siendo en ambos casos de carácter obligatorio. En el caso del profesional independiente ya sea monotributista o autónomo deberá pagar de manera conjunta la matrícula profesional, la obra social y el aporte a la Caja de Previsión Social. Para el caso del profesional en relación de dependencia, sólo es obligatorio el pago de la matrícula, siendo optativo los otros conceptos, aunque en este caso dicha matrícula no habilita al Contador a realizar tareas de manera independiente. (CPCECBA, 2019)

A continuación, se detallan los pagos que debe realizar los profesionales independientes ya sea monotributista o autónomo:

*Cuadro 7: Derecho Profesional Consejo Profesional Cs. Es. Cba.*

Derecho Profesional	Hasta 28 años	Desde 29 años
	\$ 400	\$ 500

Fuente: CPCECBA 2019

*Cuadro 8: Cobertura Social Médica*

Rango Etario	Valor
Hasta 28 años	\$ 1.202,48
29 años	\$ 1.503

De 30 a 34 años	\$ 1.879
De 35 a 39 años	\$ 2.255
De 40 a 44 años	\$ 2.630
De 45 a 49 años	\$ 3.006
De 50 a 54 años	\$ 3.758
De 55 a 59 años	\$ 5.261
Mas de 60 años	\$6.764

Fuente: CPCECBA

**Cuadro 9: Cobertura Social Médica Opcional Grupo Familiar**

Rango Etario Esposa	Valor
Hasta 29 años	\$ 1.856
De 30 a 34 años	\$ 2.320
De 35 a 39 años	\$ 2.784
De 40 a 44 años	\$ 3.248
De 45 a 49 años	\$ 3.712
De 50 a 54 años	\$ 4.640
De 55 a 59 años	\$ 6.496

Fuente: CPCECBA

Rango Etario Hijos	Valor
Hasta 25 años	\$ 1.856
De 26 a 35 años	\$ 2.320

Fuente: CPCECBA

Cuadro 10: *Escala de aportes a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL*

Haber Jubilatorio 100%	Categoría A \$19.340	Categoría B \$29.010	Categoría C \$38.680	Categoría D \$48.350
Hasta 29 años	\$ 1.495,95	\$ 2.297,35	\$ 3.105,04	\$ 3.907,49
De 30 a 34 años	\$ 3.733,59	\$ 5.744,95	\$ 7.752,12	\$ 9.763,48
De 35 a 39 años	\$ 4.728,79	\$ 7.275,47	\$ 9.809,57	\$ 12.351,01
De 40 a 49 años	\$ 5.237,92	\$ 8.054,87	\$ 10.869,72	\$ 13.691,91
De 50 años de adelante	\$ 5.489,34	\$ 8.435,14	\$ 11.380,95	\$ 14.341,42

Fuente: CPCECBA 2019

Para el caso del profesional en relación de dependencia el costo de la matrícula es el siguiente:

Cuadro 11: *Derecho Profesional Consejo Profesional Cs. Es. Cba.*

Derecho Profesional	Hasta 28 años	Desde 29 años
	\$ 320	\$ 400

Fuente: CPCECBA 2019

El profesional en relación de dependencia puede de manera opcional aportar a la Caja de Previsión Social a los fines de obtener una jubilación adicional a la de su relación laboral, siendo la única posibilidad la mínima que otorga el Consejo Profesional.

El aporte es el siguiente:

Cuadro 12: *Aporte Caja Previsión Social (optativo)*

Haber Jubilatorio 50%	Categoría A \$9.670
Hasta 29 años	\$ 747,97
De 30 a 34 años	\$ 1.866,79



---

De 35 a 39 años	\$ 2.364,39
De 40 a 49 años	\$ 2.618,96
De 50 años de adelante	\$ 2.744,67

---

Fuente: CPCECBA 2019

Atento a este panorama socioeconómico, y de acuerdo a los antecedentes planteados, es que se presenta como interrogante del presente trabajo y como problema a resolver, la situación ante la cual se encuentra el contador público al momento de tomar la decisión y elegir como llevar a cabo su actividad profesional desde la perspectiva laboral, teniendo que definir si se insertará en el campo laboral de manera independiente o en relación de dependencia, lo cual es de suma importancia en virtud de analizar y estimar una proyección no solo en relación a su inserción laboral sino además en la responsabilidad de su competencia. En el presente trabajo se pondera la posibilidad de contar con dos jubilaciones, la correspondiente al ANSES o Caja de Jubilaciones de la Provincia de Córdoba y la del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba y una obra social para él y su grupo familiar.

Para la resolución del problema precitado se plantea como hipótesis de trabajo, la cual se buscará confirmar durante este trabajo, que un profesional Contador Público en la Ciudad de Córdoba elije trabajar en Relación de Dependencia en virtud de contar con menores costos impositivos y contribuciones personales.

Para resolver esta hipótesis se plantea el siguiente objetivo principal:

- Evaluar y comparar las diferentes alternativas que un Contador Público en la Provincia de Córdoba en el año 2019, tiene al momento de elegir una modalidad de trabajo como asalariado o independiente

Planteado el mismo, nos detendremos en los objetivos particulares los cuales nos ayudaran a profundizar en el tema

- Conocer que costos implican los consejos profesionales con el pago de la matrícula, al igual que las cajas previsionales con las cargas sociales.

- Detallar la legislación vigente para monotributo, autónomo y trabajador en relación de dependencia.
- Calcular para los tres tipos de formas de imposición todos los impuestos involucrados para distintos niveles de ingreso.
- Comparar en diferentes situaciones las semejanzas y diferencias entre las opciones planteadas.

## **Métodos**

### Diseño

De acuerdo al autor Hernández Sampieri et al (2010) el alcance puede ser: exploratorio que es aquella investigación sobre temas que no tienen antecedentes o los pocos que existen no son de carácter científico; descriptivo que busca describir situaciones, fenómenos, contextos y eventos, viendo como son y se presentan; correlacional cuantifica relaciones entre variables o contextos y explicativo que busca establecer las causas de los eventos o fenómenos que estudia.

El citado autor clasifica los enfoques en: cuantitativo usa la recolección numérica de datos para probar hipótesis; cualitativo donde la acción indagatoria se mueve entre los hechos y su interpretación de manera dinámica en ambos sentidos y mixtos que es una combinación de ambos.

Hernández Sampieri et al (2010) define que el diseño puede ser experimental que es cuando el investigador puede manipular de manera intencional y controlada las variables independientes para analizar los efectos sobre las variables dependientes, y no experimental cuando se observan las variables en su estado natural dividiéndose en transversales cuando recopilan datos en un momento único y longitudinales cuando se recolectan en diferentes puntos del tiempo.

El alcance del presente manuscrito fue de carácter descriptivo de las distintas opciones que se le presentan a un profesional al momento de tomar la decisión acerca de

cómo desempeñar su actividad profesional ya sea de manera independiente o en relación de dependencia.

Para ello se utilizó el enfoque mixto ya que se tomaron en cuenta los montos de impuesto a pagar referidos al impuesto a las ganancias, impuesto al valor agregado, contribuciones personales y aportes a caja profesionales y además las condiciones particulares del profesional en cuanto a la edad y composición de su grupo familiar.

El diseño fue no experimental de tipo transversal ya que se tomaron puntualmente los datos correspondientes al mes de Agosto del año 2019.

### Participantes

Existen 2 tipos de muestreos: probabilísticos y no probabilísticos. “En las muestras probabilísticas todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra y por este medio de una selección aleatoria o mecánica de las unidades de análisis. En las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico ni con base en fórmulas de probabilidad, sino que dependen del proceso de toma de decisiones del investigador o de un grupo de investigadores y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación” (Hernández Sampieri et al 2010, p 176).

Para el desarrollo de esta investigación se aplicó el muestreo no probabilístico Intencional.

La población sobre la que se trabajó son los contadores públicos de la Ciudad de Córdoba, tomando como muestra a tres profesionales Contador Público de la Ciudad de Córdoba, uno con desempeño en la Administración Pública de la Provincia de Córdoba y los otros dos independientes, uno monotributista y otro autónomo, en todos los casos casados y con 2 hijos menores y de 40 años de edad.

No fue necesario requerir consentimiento para este estudio ya que no se trata de personas identificadas puntualmente, sino que se toman en cuenta las características de los profesionales de manera genérica.

## Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron fueron la recolección de datos de las diferentes leyes nacionales, provinciales, disposiciones de consejo profesionales en lo que se refiere a pagos y aportes a realizar.

Con dichos datos y mediante instrumentos mecánicas como planillas Excel se procedió a la liquidación de impuestos y de sueldos con sus respectivas deducciones.

## Análisis de Datos

Se analizaron de manera mixta los datos obtenidos presentando los mismos en 6 escenarios posibles en base a los ingresos brutos tanto en relación de dependencia como monotributo y autónomo, estableciendo semejanzas y diferencias en las cargas tributarias y contribuciones personales a los fines responder la hipótesis de trabajo planteada. Para ello se tuvo en cuenta los impuestos a las Ganancias, IVA e Ingresos Brutos (se encuentran exentos los profesionales). Se utilizó el aplicativo Siap versión 18.01 de la AFIP a los fines de liquidar el impuesto a las ganancias del profesional autónomo y el Aplicativo People Net Meta 4 para la liquidación de ganancias del trabajador en relación de dependencia de la Administración Pública de la Provincia de Córdoba, aplicando en ambos casos los mínimos no imponibles y deducciones vigentes.

Asimismo, se analizaron las alternativas de contar el profesional con dos jubilaciones (una por su aporte obligatorio por su tarea y otra por el aporte a su Caja Profesional). Se sumaron los aportes a ambos sistemas para obtener el aporte total en dicho concepto.

Teniendo en cuenta los ingresos brutos anuales planteados en los 6 escenarios posibles se relacionaron todos los costos que tiene el trabajador tanto dependiente como independiente, obteniendo el porcentaje de carga impositiva que posee de acuerdo a los diferentes niveles de ingresos, en cuadros Excel independientes.

Finalmente se confecciono un cuadro único con todas las opciones de trabajo planteadas y sus costos totales y un gráfico de barras que muestra la relación ingreso/costos a los fines de encontrar los rangos de ingresos en los que les resulte conveniente al profesional ser dependiente, autónomo o monotributista.

## Resultados

Se procedió a simular los montos anuales aportados por un profesional monotributista, autónomo y en relación de dependencia teniendo en cuenta sus ingresos brutos anuales.

Se presentaron como posibilidad aportar para tener dos jubilaciones cuando cese su actividad. Se trabajó bajo el supuesto que el profesional tiene 40 años y opta por un haber jubilatorio Categoría A de la Caja Profesional. Se simuló el aporte a la obra social anual para profesionales de 40 años y su grupo familiar compuesta por esposa desempleada de la misma edad y 2 hijos menores de 18 años. Finalmente se calculó la carga impositiva anual de los impuestos a las ganancias e impuesto al valor agregado y la relación Ingreso/Costo.

En primer lugar, se analiza al profesional en su carácter de Monotributista. Bajo los supuestos que preceden se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 1: Monotributista

Numero Orden	IIBB Anual	Matricula CPCE	Aportes Jubilatorios		Obra Social		Carga Impositiva	Costos Totales	Relación Ingresos/costo laboral
			Caja Previsión CPCE	SIPA	Caja Previsión CPCE	Aporte Obra Social	Impuesto Integrado		
1	300.000	6.000	62.855	7.879	115.080	8.268	4.420	196.234	65%
2	360.000	6.000	62.855	7.879	115.080	8.268	4.420	196.234	55%
3	420.000	6.000	62.855	8.667	115.080	8.268	7.262	199.864	48%
4	480.000	6.000	62.855	8.667	115.080	8.268	7.262	199.864	42%
5	540.000	6.000	62.855	8.667	115.080	8.268	13.813	206.415	38%
6	600.000	6.000	62.855	9.534	115.080	8.268	13.813	207.282	35%

Fuente: Elaboración Propia

En segundo lugar, se tomó el caso de un profesional autónomo con los mismos supuestos a los que se agregamos para el cálculo del impuesto a las ganancias que los costos operativos del profesional son del 40% de su ingreso bruto. Además, se dedujo el pago al

Consejo Profesional de Ciencias Económicas y el pago mensual de Autónomos. Con respecto al cálculo del IVA el crédito fiscal que puede tomar el autónomo es del 60% de sus ingresos brutos anuales.

Tabla 2: Autónomo

N ° Orden	IIBB Anual	Matricula CPCE	Aportes Jubilatorios		Obra Social Caja Previsión CPCE	Carga Impositiva			Total de Costos	Relación Ingresos/costo laboral
			Caja Previsión CPCE	Pago Autónomo		Ganancias		IVA		
						Alic. %	Imp. a Pagar			
1	300.000	6.000	62.855	35.928	115.080	0	0	25200	245.064	82%
2	360.000	6.000	62.855	35.928	115.080	0	0	30240	250.104	69%
3	420.000	6.000	62.855	35.928	115.080	0	0	35280	255.144	61%
4	480.000	6.000	62.855	35.928	115.080	0	0	40320	260.184	54%
5	540.000	6.000	62.855	35.928	115.080	0	0	45360	265.224	49%
6	600.000	6.000	62.855	35.928	115.080	0	0	50400	270.264	45%

Fuente: Elaboración Propia

En última instancia se calculó los costos para el trabajador en relación de dependencia. Se trabajó con los mismos supuestos mencionados para el monotributista, teniendo en cuenta que es obligatorio para el empleado público de la Provincia de Córdoba, el aporte jubilatorio a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba y la obra social a la Administración Provincial del Seguro de Salud.

Tabla 3: Relación de Dependencia

Numero Orden	IIBB Anual	Matricula CPCE	Aportes Jubilatorios		Obra Social Aporte Personal Apress	Carga Impositiva		Costos Totales	Relación Ingresos/costo laboral
			Caja Previsión CPCE	Aportes Personales Caja Jubilación Córdoba		Ganancias			
						Alícuota%	Impuesto a Pagar		
1	300.000	4.800	31.428	48.000	13.500	0	0	97.728	33%
2	360.000	4.800	31.428	57.600	16.200	0	0	110.028	31%
3	420.000	4.800	31.428	67.200	18.900	0	0	122.328	29%
4	480.000	4.800	31.428	76.800	21.600	0	0	134.628	28%
5	540.000	4.800	31.428	86.400	24.300	0	0	146.928	27%
6	600.000	4.800	31.428	96.000	27.000	0	0	159.228	27%

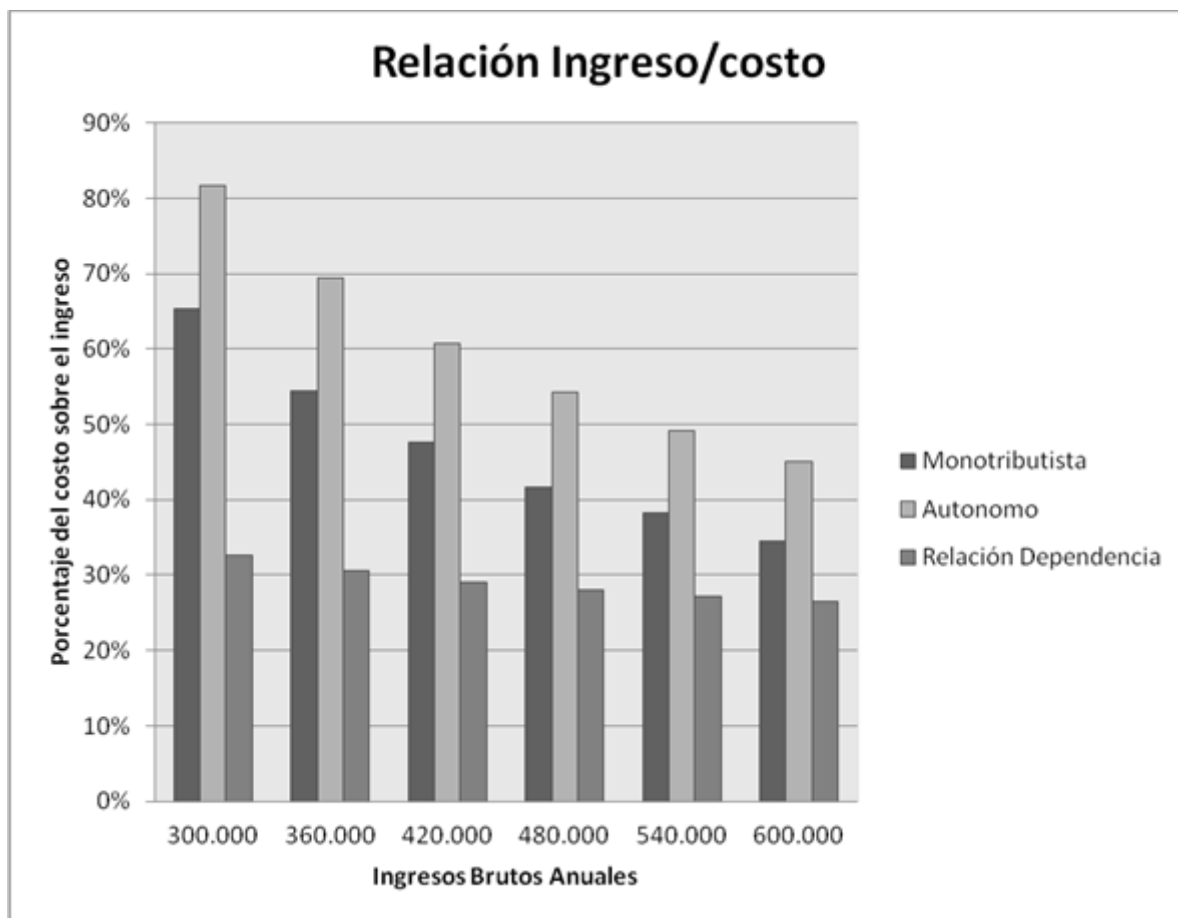
Fuente: Elaboración Propia

Finalmente, y a los fines de poder realizar una comparación de los costos totales de las tres opciones planteadas para el profesional, se confecciono un cuadro conjunto con las opciones y un gráfico de barras donde se observa la relación Ingreso/Costo para cada una.

Tabla 4: Aportes Jubilatorios, Obra Social y Cargas Impositivas

Numero Orden	IIBB Anual	Monotributista	Autónomo	Relación Dependencia
		Costos Totales	Costos Totales	Costos Totales
1	300.000	196.234	245.064	97.728
2	360.000	196.234	250.104	110.028
3	420.000	199.864	255.144	122.328
4	480.000	199.864	260.184	134.628
5	540.000	206.415	265.224	146.928
6	600.000	207.282	270.264	159.228

Fuente: Elaboración Propia



## Discusión

El objetivo que nos planteamos para responder al problema que le surge a un profesional al momento de decidir cuál es su mejor alternativa si ser monotributista, autónomo o trabajador dependiente fue de evaluar las distintas alternativas que se le presentan.

El presente estudio busco englobar todos los aspectos posibles tanto desde el punto de vista impositivo como de las cargas sociales y aportes a cajas de profesionales, planteando la posibilidad de poseer obra social para el profesional y su grupo familiar y además obtener a futuro dos jubilaciones paralelas.

Comenzando con el análisis de los datos desde el punto de vista del aporte jubilatorio claramente la situación más favorable es para el monotributista ya que para los niveles de ingresos utilizados aporta anualmente un rango de entre 70.734 pesos a 72.389 pesos. El autónomo tiene un costo anual de 98.783 pesos mientras que el empleado en relación de dependencia es quien mayor aporte realiza en los distintos niveles de ingresos con un rango desde 79.428 pesos a 127.428 pesos anuales.

Esta situación favorable para el monotributista se debe a que su aporte jubilatorio está compuesto del aporte a la Caja de Previsión del Consejo de Ciencias Económicas que es fijo para cualquier nivel de ingreso y viene dado por la edad del profesional y la parte correspondiente al monotributo que en este caso tiene 3 tramos: para los ingresos de 300.000 y 360.000 pesos son 7.879 pesos anuales; ingresos de 420.000, 480.000 y 540.000 pesos un aporte de 8.667 pesos y por último para el ingreso de 600.000 pesos se paga 9.524 pesos. Como puede observarse la mayor parte del aporte es un componente fijo, mientras que la menor parte tiene una variación del 9,5% entre tramos.

Parecida es la situación del autónomo con la diferencia que para todos los niveles de ingresos aporta lo mismo. Su aporte está compuesto con 2 componentes fijos: el aporte a la Caja de Previsión del Consejo de Ciencias Económicas que es igual que el monotributista y el otro componente fijo es el pago autónomo que para estos niveles de ingresos es fijo, pero mucho mayor que el monotributista ya que abona 35.928 pesos anuales.



El trabajador en relación de dependencia se encuentra en desventaja en esta situación atento que su aporte es un porcentaje de su ingreso, por lo tanto, a medida que aumenta sus ingresos mayores es el aporte. En el caso del presente trabajo se toma a un profesional que aporta a la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Córdoba y dicho aporte total es del 16% de su ingreso bruto, compuesto el 11% de aporte obligatorio y un 5% adicional complementario.

Ahora bien, en este punto debemos hacer un estudio más amplio sobre el tema no deteniéndonos solo en el aporte, sino que se debe valorar el ingreso a futuro que percibirá como pasivo. Allí es ampliamente favorable para el empleado en relación de dependencia ya que cobra como haber jubilatorio el 73% de su ingreso bruto que percibe como activo. Dicho ingreso es potencialmente mayor que los que pueden aspirar a tener los monotributistas y autónomos. En todos los casos percibirán dos jubilaciones, la que corresponde al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, aclarando que el empleado en relación de dependencia percibe la mitad que el monotributista y el autónomo y la jubilación que otorga la ANSES para monotributista y autónomo y para el caso del empleado en relación de dependencia el beneficio previsional de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

El segundo punto estudiado corresponde a los aportes por Contribuciones a la Obra Social. En este punto es ampliamente beneficiado el trabajador en relación de dependencia que tiene un aporte en un rango que va de 13.500 pesos a 27.000 pesos anual de acuerdo al nivel de ingresos mientras que para autónomos y monotributistas el costo anual es de 123.348 pesos para cualquier nivel de ingreso. La principal diferencia que se da en esta situación corresponde a que el aporte del 4,5 % sobre el sueldo bruto que realiza el trabajador dependiente abarca no solo a él, sino que por el mismo importe poseen cobertura su grupo familiar que en este caso son la esposa desempleada y sus dos hijos menores. Además, existe un aporte patronal que realiza el empleador a la Obra Social que no afecta al ingreso del trabajador. Para las otras opciones estudiadas cada miembro del grupo familiar que se incorpora mayor es el costo a abonar anualmente. En este caso no hay diferencias entre autónomos y monotributistas ya que ambos aportan a la Caja de Previsión Social del Consejo de Ciencias Económicas y el monto es fijo para cualquier nivel de ingreso. El mismo está compuesto por 31.560 pesos anuales para el titular, 38.976 pesos para la esposa y 22.272 pesos por cada uno de los dos hijos. En todos los casos se

toma como criterio para definir el aporte la edad del profesional y de cada uno de los miembros del grupo familiar. El empleado en relación de dependencia posee la obra social de carácter obligatoria que es la Administración Provincial del Seguro Social de la Provincia de Córdoba y el monotributista y autónomo la obra social que ellos elijan.

Otro punto que se tuvo en cuenta en el presente estudio fue las cargas impositivas que deben afrontar los profesionales tanto monotributistas, autónomos y en relación de dependencia.

En este caso el más afectado es el trabajador autónomo ya que a pesar de no tener que pagar el impuesto a las ganancias en el tramo analizado, posee una carga impositiva muy importante por el Impuesto al Valor Agregado. En nuestro estudio y bajo el supuesto que toma un 60% de sus ingresos brutos como crédito fiscal tiene que pagar de 25.200 pesos a 50.400 pesos anuales de acuerdo a su categoría de ingresos. Para el caso del monotributista paga un impuesto integrado que abarca tanto al impuesto a las ganancias como el IVA y el importe va de 4.420 pesos a 13.813 pesos anuales. El empleado en relación de dependencia no abona el IVA ni tampoco el impuesto a las ganancias para el tramo entre 300.000 pesos a 600.000 pesos al año. Este beneficio se da por las deducciones tanto personales como especiales y mínimos no imponibles.

Nuestro estudio difiere en las conclusiones en este aspecto con el informe de Iván Sasovsky (2012) que concluye que el trabajador en relación de dependencia es el que tiene una mayor carga impositiva realizada por estado y que a mayor cantidad de ingresos más se agrava esta situación, siendo a su criterio las contribuciones sociales las de mayor incidencia, aportando entre 13% a 15% más que los otros contribuyentes del estudio. Cabe destacar que no tuvo en cuenta el pago del IVA por parte del autónomo.

Las conclusiones del presente trabajo son distintas al estudio de Marcelo Domínguez (2013), pone bajo análisis la conveniencia desde el punto de vista del empleador tener un empleado en relación de dependencia de manera directa o bajo la modalidad del monotributo. De acuerdo a la situación de ese momento un empleado en relación de dependencia sin cargas de familias con un sueldo bruto de \$ 20.000 sufre descuentos (jubilación, obra social y ganancias) por \$ 5.025, un 25% de su sueldo y recibe en mano \$ 14.975. En cambio, si ese trabajador pasa a facturar a su empleador como monotributista por el mismo monto solo debe pagar \$ 807 incluyendo aporte jubilatorio

y obra social cobraría en mano \$ 19.193. La diferencia entre uno y otro anualizada es de \$ 50.000. Concluye que es más conveniente y ventajoso trabajar bajo la modalidad de monotributo ya que son menores los costos laborales. No obstante, aclara que a futuro el monotributista se verá afectado en lo que percibirá como jubilado ya que cobrará la mínima y en el costo del servicio médico y cobertura de obra social que corre por su cuenta.

Finalmente tenemos el costo de la Matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que es obligatorio para todos los casos ya sea para el ejercicio de la actividad del monotributista y autónomo y también para el empleado en relación de dependencia para desempeñarse como profesional en la Administración Pública Provincial de Córdoba. Asimismo, esta obligatoriedad se amplía a los fines de poder obtener la jubilación del Consejo como la Obra Social. En el caso del monotributista y autónomo aporta 6.000 pesos anuales y el dependiente 4.800 pesos al año.

Sintetizando podemos decir que de acuerdo a los aportes jubilatorios quien menos aporta es el monotributista, para el caso de la Obra Social y la carga impositiva el empleado en relación de dependencia.

Totalizando los costos anuales de los aportes jubilatorios, aporte a la obra social y cargas impositivas la situación que se presenta es que el empleado en relación de dependencia es quien posee el menor costo que va desde 97.728 pesos anuales a 159.228 pesos anuales. Para el caso del monotributista paga anualmente entre 196.234 pesos a 207.282 pesos y para el autónomo que es quien posee el mayor costo varía de 245.064 pesos a 270.264 pesos anuales. La explicación a estos resultados se da principalmente por la carga impositiva que tienen principalmente el autónomo por el Impuesto al Valor Agregado y para el caso del monotributista el impuesto integrado que abona.

Si nos detenemos entre las dos opciones del trabajador independiente está claro y también establecido por las escalas del monotributo que para los niveles de ingresos planteados que van desde los 300.000 pesos anuales a 600.000 pesos anuales la opción será el monotributo en detrimento del autónomo.

Esta conclusión es similar al estudio de Gastón Vidal Quera (2012) sostiene que el independiente tiene ventajas sobre monotributistas y autónomos porque tiene incluida en su sueldo la obra social y puede realizar deducciones especiales con respecto al impuesto a las ganancias, siendo la mitad la carga impositiva con respecto a los dependientes. Destaca finalmente la conveniencia de ser monotributista con respecto al autónomo.

Comparando estos resultados con los antecedentes previos a nuestro estudio, Cateula (2017) llega a conclusiones generales similares para los años 2016 y 2017 si tomamos los mismos supuestos. En dicho estudio para ambos años el trabajador dependiente casado con 2 hijos es quien menos aporta en concepto de impuesto a las ganancias, seguido del monotributista y el autónomo como el que más abona anualmente.

Si nos detenemos para el nivel de ingreso de \$ 600.000 pesos anuales que es el mismo nivel que tomamos en nuestro estudio tenemos que para el año 2016 el monotributista excedía el tope en la escala del monotributo por lo que no tenemos valores, mientras que el dependiente pagaba 45.050 pesos anuales y el autónomo 91.612 anuales; para el año 2017 el monotributista paga como impuesto integrado 33.600 pesos anuales, el dependiente 11.863 pesos anuales y el autónomo 52.412 pesos anuales. Para nuestro estudio en el año 2019, el dependiente y el autónomo no pagan, mientras que el monotributista 13.813 pesos anuales. Es de destacar que a pesar la carga impositiva del autónomo de 50.400 pesos anuales para el año 2019 corresponde al impuesto al valor agregado.

Si comparamos con el estudio realizado por Ieral (2013) los resultados son similares a pesar que los supuestos no son los mismos ya que este estudio toma como supuesto que el profesional es soltero sin hijos a diferencia del nuestro que es casado con 2 hijos y esposa desempleada, lo que lleva a que las deducciones personales del impuesto a las ganancias sean menores. Por debajo del mínimo no imponible el trabajador en relación de dependencia no paga, mientras que el autónomo paga 5,8 veces más que el monotributista. Superando este piso y a medida que crece el nivel de ingreso el monotributista es quien menos tributa contra el asalariado que tiene una carga impositiva del 16,9% y el autónomo el 26,5%. Estos datos no pueden ser comparados con nuestro

estudio ya que los valores de ingreso utilizados no superan el mínimo no imponible del año 2019.

Finalmente, si este análisis lo hacemos en relación al porcentaje que representan los costos en el ingreso anual la situación que se plantea es que para el empleado en relación de dependencia va del 33% para un nivel de ingresos anuales de 300.000 pesos anuales a 27% para 600.000 pesos anuales. Para el caso del monotributista la relación es del 65% para los 300.000 pesos anuales a 35% para 600.000 pesos anuales. Y para el caso de autónomos los porcentajes van del 82% para 300.000 pesos anuales a 45% para 600.000 pesos anuales. En todos los casos vemos claramente que la tendencia es decreciente a medida que aumenta el monto de ingresos siendo menor el decrecimiento de sólo el 6% para el empleado en relación de dependencia con relación al monotributista que es del 30% y para el autónomo del 37% de un ingreso de 300.000 pesos anuales a 600.000 pesos anuales.

Comparado con el estudio de la OCDE (2017) donde establece que las contribuciones a la Seguridad Social que se elevan al 35% del salario y una cuña fiscal media sobre la renta del trabajo puede llegar al 57% y lo comparamos con nuestro estudio solo para los casos del profesional en relación de dependencia los porcentajes son menores para el año 2019 ya que van del 33% al 27% de manera decreciente a medida que crece el nivel de ingresos. En cambio, tanto para el autónomo como el monotributista para los niveles más bajos de ingresos el costo se eleva al 82% y 65% respectivamente. Podemos ver que la relación ingreso/costo del año 2017 sigue siendo muy alta en el año 2019.

El resultado de nuestro estudio va en orden con el Informe Económico del IARAF (2019) que demuestra que es creciente la tendencia año a año del costo impositivo que paga un trabajador tanto dependiente como independiente.

En este mismo orden si comparamos nuestros resultados con el Informe Económico 279 (IARAF 2014) la carga impositiva va del 47,2% al 59,9% que es mayor que el costo laboral para el año 2019 del dependiente 33% máximo y menor que para el monotributista 65% máximo y el 82% máximo del autónomo.

Finalmente si relacionamos nuestros resultados con el informe 640 (IDESA, 2016) donde se destaca la preponderancia en el costo laboral las cargas sociales que en términos absolutos son mayores a lo que representa el impuesto a las ganancias, vemos que nuestros resultados son similares, ya que en todos los casos el costo total que paga el profesional tanto empleado en relación de dependencia como el autónomo y el monotributista está formado en su mayoría por las cargas sociales, especialmente para el caso del empleado dependiente que no tiene cargas impositivas.

La hipótesis de trabajo que nos planteamos fue que un profesional en Córdoba elije trabajar en Relación de Dependencia en virtud de contar con menores costos impositivos y contribuciones personales.

Luego del análisis realizado en el presente estudio podemos concluir que nuestra hipótesis puede verificarse para todos los casos, por lo que el profesional elegirá trabajar en relación de dependencia.

Como se puede observar en los diferentes párrafos de este estudio, la fortaleza del mismo está dada por una visión global de los costos que posee un profesional no deteniéndose solamente en los costos impositivos, sino que incorpora los costos de la obra social y los aportes jubilatorios para poder obtener 2 jubilaciones, la correspondiente al Consejo Profesional de la Provincia de Córdoba y la de ANSES para los monotributistas y autónomos y la de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba para el trabajador en relación de dependencia.

Este trabajo presenta como limitación principal el tope de ingresos mensuales que se planteó en 60.000 pesos como así también la existencia de solo 6 escenarios posibles, lo que conlleva a que se compare solo en niveles de ingresos bajos, dejando fuera de la comparación los monotributistas de altos ingresos y los autónomos que tienen la obligación de tributar como tales a partir de ingresos muy superiores.

Otra limitación que podemos mencionar son las medidas electoralista que han ocurrido en el presente año luego de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (PASO) cuyo resultado desfavorable para la coalición gobernante llevo a cambios en materia impositiva para mejorar la situación económica de la clase media, elevando los mínimos no imposables y los montos de las deducciones especiales lo que

llevo a que para los niveles propuestos los trabajadores en relación de dependencia quedaran exceptuados del pago del mismo.

Para futuras investigaciones queda la posibilidad aplicar estos casos modificando el supuesto de la edad y grupo familiar, variando de manera importante las cargas de impuesto a las ganancias tanto para los autónomos como para el empleado en relación de dependencia si el profesional es soltero o si la esposa trabaja y sus hijos son mayores, ya que las deducciones a realizar disminuyen. Esta situación ubica de manera ventajosa al monotributista.

Otro supuesto a tener en cuenta a los fines del aporte a la obra social es la edad del profesional ya que a mayor edad es mayor aporte a la caja previsional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas tanto en aporte jubilatorio como la obra social. En ambos casos esta situación afecta de manera directa al monotributista y al autónomo, manteniéndose sin cambios para el empleado en relación de dependencia.

Una situación alternativa a contemplar es si el profesional monotributista realiza una actividad adicional. En este caso deberá abonar el Monotributo Unificado de la Provincia de Córdoba por lo que se incrementará sus costos impositivos.

Finalmente se podría incorporar escenarios de mayores ingresos para estudiar el comportamiento en los costos y la relación ingreso/costos para los niveles de ingresos anuales superiores al millón de pesos anuales, como así también tomar un trabajador en relación de dependencia que realice sus tareas en la actividad privada y no pública.

Estas son diferentes alternativas a la planteada puntualmente en el presente estudio donde pudimos concluir que la elección para el profesional dependerá de manera directa del nivel de ingreso que obtenga.

## Referencias

**AFIP (2019)**, Aportes por Categoría de Monotributo. Recuperado de: <https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp> el 25-08-2019

**AFIP (2019)**, Tabla Impuesto a la Ganancias artículo 90. Recuperado de: <http://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/documentos/TablaART90-Periodo2019.pdf> el 25-08-2019

**Cateula Silvia (2017)**, “Impuesto a las ganancias personas físicas- Análisis de las reformas impositivas dispuestas por la Ley 27.346”. Recuperado de <https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/4950/Cateula%2C%20Silvia.%20Reforma%20impositivas%20dispuestas%20por%20la%20ley%2027346....pdf?sequence=1&isAllowed=y> el 15-10-19

**Consejo Profesional Ciencias Económicas (2019)**, Matrícula para el ejercicio liberal de la Profesión. Recuperado de: <https://cpcecba.org.ar/matriculacion/matricula-para-ejercicio-liberal/83/> el 30-08-2019

**Consejo Profesional Ciencias Económicas (2019)**, Matrícula en relación de dependencia. Recuperado de: <https://cpcecba.org.ar/matriculacion/matricula-en-relacion-de-dependencia/306/> el 30-08-2019

**Crece la distorsión laboral entre monotributistas y empleados en relación de dependencia (2013)**, Recuperado de <https://www.iprofesional.com/notas/170406-Crece-distorsin-laboral-entre-monotributistas-y-empleados-en-relacin-de-dependencia> el 31-10-2019

**Dime si eres autónomo, monotributista o un empleado en relación de dependencia y te diré que carga tributaria tienes (2012)**, Recuperado de: <https://www.iprofesional.com/notas/148498-Dime-si-eres-autonomo-monotributista-o-un-empleado-en-relacion-de-dependencia-y-te-dire-que-carga-tributaria-tienes> el 01-11-2019



**Dirección General de Rentas**, Monotributo Unificado Córdoba 2019. Recuperado de: [https://www.rentascordoba.gob.ar/mirentas/rentas.html?page=monotributo\\_unificado](https://www.rentascordoba.gob.ar/mirentas/rentas.html?page=monotributo_unificado) el 20-08-2019

**IARAF (2104)**, Informe Técnico N° 279. Recuperado de <https://drive.google.com/file/d/0BwPNVocxv2wBYmRGdUZIMEtRSWM/view> el 19-09-2019

**IARAF (2019)**, “En 2019 el Día de la Independencia Tributaria para una familia asalariada argentina comienza el 28 de junio”. Recuperado de [https://drive.google.com/file/d/1D8mzFwiGnAL-3A2qqO5KLk\\_hUkG64bVF/view](https://drive.google.com/file/d/1D8mzFwiGnAL-3A2qqO5KLk_hUkG64bVF/view) el 20-09-2019

**IDESA (2016)** “Cargas Sociales representan el 43% de los salarios” Recuperado de <https://idesa.org/cargas-sociales-representan-43-de-los-salarios/> el 24-09-2019

**IDESA (2019)** “Situación actual del mercado laboral en la Argentina” Recuperado de <https://idesa.org/wp-content/uploads/2019/04/Informe-Especial.-1%C2%B0de-mayo-2019.-3.pdf> el 24-09-2019

**IERAL (2013)**, Instituto de Estudios de la Realidad Argentina y Latinoamericana (Ieral), dependiente de la Fundación Mediterránea, Recuperado de <https://comercioyjusticia.info/blog/economia/carga-impositiva-gran-diferencia-entre-asalariados-monotributistas-y-autonomos/> el 15-10-19

**INDEC (2018)**, Informe Técnico Vol.3 N°51, Recuperado de: [https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado\\_trabajo\\_eph\\_4trim18.pdf](https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_4trim18.pdf) el 20-08-2019

**Ley Nacional N° 20628**. Ley Impuesto a las Ganancias. Publicada en Boletín Oficial de la República Argentina del 29 de Diciembre de 1973. Argentina

**Ley Nacional N° 24977**. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo. Publicada en Boletín Oficial de la República Argentina del 6 de Julio de 1998. Argentina.

**Ley Provincial N° 8024.** Ley de Jubilaciones Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba. Publicada Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del 21 de Enero de 1991. Argentina

**Ley Provincial N° 10594,** Ley Impositiva Provincia de Córdoba Año 2019. Publicada Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del 26 de Diciembre de 2018. Argentina

**OCDE (2017),** Estudio Económico Multidimensional Julio 2017 Visión General para Argentina. Recuperado de <http://www.oecd.org/countries/argentina/Argentina-2017-OECD-economic-survey-overview-ESP.pdf> el 20-08-2019

**Resolución General 74/2019,** de la Administración Nacional de Seguridad Social. Publicada en Boletín Oficial de la República Argentina del 6 de Marzo de 2019.

**Resolución General Conjunta N° 4263,** Administración Federal de Impuestos y Ministerio de Finanzas Provincia de Córdoba. Publicada Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del 18 de Junio de 2018. Argentina.